

**INFORME SECRETARIAL.** En la fecha 26 de julio de 2022, paso al Despacho del señor Juez, el anterior proceso, junto con la petición allegada el 14 de julio de los cursantes al correo electrónico institucional siendo las 9:14 a.m., por parte de la demandada. –Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

  
**YINA PATRICIA LINARES PINEDA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

La Palma, Cundinamarca, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

**Verbal de declaración de existencia, disolución y liquidación sociedad comercial de hecho.**

**Rad No. 2022-00037-000**

**Demandante: JULIO CESAR BELTRÁN MELO.**

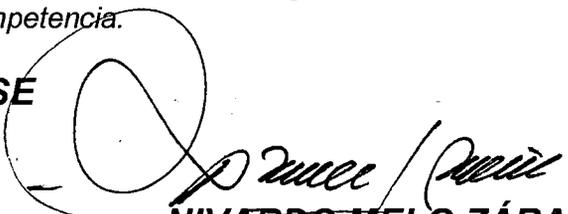
**Demandados: DORIS YOLANDA PEDORZA AMAYA.**

Visto el informe secretarial y petición de la demandada, se dispone dar traslado del mismo a la parte actora e igualmente para que allegue la certificación del correo electrónico mediante el cual notificó el auto admisorio a la misma a efectos de continuar con el trámite del asunto.

Así mismo, habrá de indicársele a la demandada que dentro del asunto la parte actora certificó haber enviado la demanda y sus anexos al correo electrónico [yola23leo@hotmail.com](mailto:yola23leo@hotmail.com) el 29 de julio de 2021 a las 16:31, desde el correo electrónico [abogadosrojasgarcia@gmail.com](mailto:abogadosrojasgarcia@gmail.com) Sin embargo y sin perjuicio de la notificación realizada por la parte actora, se dispone que por Secretaria se remita copia de la demanda y sus anexos a la demandada para los fines pertinentes, sin que eso signifique modificación de términos.

Igualmente, se corrige el radicado del presente proceso, toda vez, que el otorgado en este Juzgado corresponde al 2022-00037-000, pues el 2022-00074-000 fue el que había otorgado el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, el cual rechazó la demanda y la remitió a este Juzgado por competencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**NIVARDO MELO ZÁRATE**

Juez

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.  
Hoy 28 julio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil No. 031 publicado en el micro sitio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretario 